

después de otorgada la escritura de constitución y terminará el 31 de diciembre siguiente.

El Consejo de Administración propondrá el destino o asignación de los posibles beneficios conforme a derecho.

Artículo 27.º Contabilidad.

La contabilidad de la Empresa se atenderá al Plan General de Contabilidad y en su confección a las normas vigentes en materia mercantil, pudiendo responder a cualquiera de los sistemas admitidos, según determine el Consejo de Administración, y ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en materia presupuestaria y de contabilidad pública, por tratarse de capital íntegramente público.

Artículo 28.º Documentos contables.

En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo deberá formular las Cuentas Anuales, que incluyen el Balance, el cual se formulará conforme a lo dispuesto en el art. 171 de la LSA y demás vigentes, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados, conforme a los criterios de valoración y con la estructura exigidos por la Ley.

Artículo 29.º Depósito y publicidad de las Cuentas Anuales.

Aprobadas, en su caso, por la Junta General, las Cuentas Anuales serán presentadas para su depósito con la certificación de los acuerdos de la Junta en el Registro Mercantil del domicilio social, en la forma, plazo y según las previsiones de la Ley y del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 30.º Normativa aplicable.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en lo relativo al régimen jurídico de la intervención de las Corporaciones Municipales que constituyen la sociedad, y las normas reguladoras del régimen de las sociedades anónimas en las restantes cuestiones sociales.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 209/2000, interpuesto por don Juan Moreno Moreno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha interpuesto por don Juan Moreno Moreno recurso contencioso-administrativo núm. 209/2000 contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía que inadmitía el recurso de alzada sobre pagos por peritaciones realizadas en órganos judiciales en Málaga y Torremolinos desde el año 1996 hasta el año 1998 inclusive.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Tribunal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 209/2000 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Tribunal en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 484/2000, interpuesto por doña Carmen Vega Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla, se ha interpuesto por doña Carmen Vega Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 484/2000 contra la Resolución de cese de 31 de julio de 2000, de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 484/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de los de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de enero de 2001.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 26 de diciembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se autoriza la participación de dicha Entidad Pública en la constitución de un Fondo de Capital Riesgo con el Banco Europeo de Inversiones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2000, adoptó el siguiente